



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

DECRETO N° 546/2018 Modificación del Plan Regulador de Antofagasta

ANTOFAGASTA, 18 de Abril del 2018

VISTOS:

- a) El Art. 7 bis de la Ley 20.417, que modifica la Ley General de Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.
- b) El Decreto N° 32, de fecha 17 de agosto de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre del 2015.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 1080/2016 de fecha 18 de julio de 2016, de la I. Municipalidad de Antofagasta, que aprueba las Bases Administrativas, las Bases Técnicas, Anexos y dispone el llamado a Licitación Pública para contratar el estudio denominado "Actualización Plano Regulador Comuna de Antofagasta".
- d) Los Decretos Alcaldicios N° 46/2017 y 316/2017, de fechas 17 de enero y 06 de marzo de 2017, de la I. Municipalidad de Antofagasta, que Adjudica y aprueba Contrato de Prestación de Servicios "Actualización Plano Regulador Comuna de Antofagasta" ID:2430-50-LR16, con la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas ARQUITECTURA DISEÑO Y PLANIFICACIÓN URBANA POLIS LIMITADA y CORREA GELFENSTEIN ARQUITECTOS LIMITADA.
- e) El SC.ORD. N° (E) 34/2018, del 12 de abril del 2018, del Asesor Urbanista de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- f) El Extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Antofagasta.
- g) La Orden de servicio D-18-5145, de fecha 13 de abril del 2108
- h) Lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 18.695, y en uso de las atribuciones legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior del 09 de mayo del 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO N° 546 5Y b /2018.-

1. Dése por iniciado el procedimiento de Modificación del Plan Regulador Comunal de Antofagasta (actualmente en etapa de diseño y elaboración) según lo dispuesto en el Artículo 7 bis de la Ley 19.300 sobre Bases generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado por Decreto Supremo N°32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Apruébense los contenidos propios de la etapa de Diseño y Elaboración del Plan, según lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento para las Evaluaciones Ambientales Estratégicas, consignadas en la Minuta Complementaria adjunta al presente Decreto Alcaldicio.
3. Apruébese el Extracto del inicio del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Antofagasta
 - a) Órgano Responsable: Municipalidad de Antofagasta.

b) Resumen de Antecedentes:

Conjunto de antecedentes a evaluar

En el marco de la elaboración del Plan Regulador Comunal de Antofagasta se busca alcanzar una imagen urbana que sea capaz de ofrecer una solución sustentable, en armonía con una planificación estructurada, y que proyecte el desarrollo futuro de Antofagasta a partir de un modelo de ciudad inteligente.

En complemento al anterior, los objetivos fundamentales del PRC de Antofagasta son los siguientes: Identificar el o los roles predominantes de la comuna de Antofagasta y del territorio en análisis en sus distintas escalas de aproximación: regional, comunal y urbana.

Poner al día el Instrumento de Planificación Territorial de Antofagasta desde el punto de vista normativo conforme a la legislación urbana vigente. Para ello, se deberá estudiar a cabalidad el PRC vigente con el objeto de identificar con claridad los principales conflictos e incompatibilidades normativas, así como también los principales requerimientos o necesidades que nos permitan adecuar y actualizar con éxito la normativa del actual Instrumento.

Establecer disposiciones y normativas legales que regulen el desarrollo del área territorial de Antofagasta, respecto a: fijación del límite del área urbana, definición de tipos usos de suelo, clases y escalas de equipamiento, condiciones de interrelación, áreas especiales, áreas de resguardo, zonas de conservación histórica, de protección de valor natural, de restricción, de riesgos, condiciones técnico-urbanísticas asociadas, definición de líneas oficiales, definición de conectividad vial, estructura ferroviaria (transporte de carga y/o de pasajeros) y equipamientos susceptibles de implementar en nuevas áreas a potenciar.

Generar una propuesta de zonificación territorialmente sectorizada conforme a las características propias de la longitudinalidad de la ciudad y las condiciones topográficas que impone la topografía natural en su relación transversal, oriente poniente o cerro mar. etc

c) Criterios de desarrollo sustentable

Se deben considerar los siguientes criterios de desarrollo sustentable y lo que éstos buscan (su objeto), durante la formulación del Plan Regulador Comunal de Antofagasta:

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OBJETIVO/ ALCANCE
1 . Protección y resguardo del patrimonio arquitectónico y cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de normas urbanas para la puesta en valor y protección del patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad. • Se trata además de la puesta en valor y mejoramiento de la imagen urbana y la calidad de vida de la población. • El reconocimiento del desarrollo histórico de la ciudad desde sus orígenes, poniendo en valor su legado histórico y patrimonial, la forma de vida de sus habitantes y sus costumbres y el mejoramiento de la calidad de vida y habitabilidad del centro y alrededores. • Todo lo anterior, a partir de la protección del patrimonio histórico y cultural de Antofagasta y la compatibilidad de los usos de suelo actuales y futuros con las edificaciones de valor arquitectónico y cultural, de manera tal de evitar su deterioro v/o desaparición.

CRITERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OBJETIVO/ ALCANCE
2 . Identidad cultural, geográfica y natural como polo de atracción turística	<ul style="list-style-type: none"> • Poner en valor las características de emplazamiento y topografía natural de Antofagasta a través de una mayor oferta de espacios públicos que permitan integrar de mejor manera y disfrutar el paisaje natural que ofrece la ciudad. • Potenciar el desarrollo de actividades económicas de carácter turístico que permitan reconocer y poner en valor el patrimonio material e inmaterial de la ciudad. • Lo anterior, con el objeto de que parte importante del desarrollo urbano de Antofagasta se sustente en un rol de reforzamiento de su imagen en los ámbitos cultural, comercial y productivo. • Se reconoce la necesidad de resaltar los valores favorables de Antofagasta, de manera de potenciar y atraer el desarrollo de actividades económicas asociadas a su atracción turística que las fortalezcan, intentando diversificar la base económica de la ciudad y, de esta manera, asociar estrechamente las actividades turísticas con la identidad y arraigo que genera en el habitante y el visitante su patrimonio cultural.
3. Mejoramiento de las condiciones ambientales asociadas al logro de una imagen urbana renovada, limpia y libre de contaminación.	<ul style="list-style-type: none"> • Privilegiar los usos de suelo compatibles con la vivienda y la calidad de vida de los barrios. • Restringir al interior del área urbana las actividades productivas de tipo molesto, las cuales impactan negativamente en la calidad de vida de la población residente y los barrios. • Aumentar la dotación de áreas verdes y espacios públicos de recreación en el área urbana en términos de cantidad, calidad, nivel de consolidación, distribución equitativa y tamaño. • Así también, se reconoce la necesidad de resaltar y proteger los valores paisajísticos del entorno desértico natural, evitando su contaminación visual y ambiental.
4. Mejoramiento de las condiciones físicas para equilibrar la inequidad urbana asociada a una segregación espacial y social.	<ul style="list-style-type: none"> • Se prioriza la necesidad de aumentar la conectividad física y espacial al interior de la ciudad particularmente entre los sectores altos y el borde costero, procurando mitigar los efectos adversos en términos de equidad urbana que genera actualmente la desigual distribución y nivel de consolidación de los espacios públicos y la inversión en infraestructura que existe entre ambos macro sectores urbanos. • Disminuir las barreras físicas que separan los sectores altos y el borde costero tales como la faja del ferrocarril, transformando estos espacios urbanos en oportunidades para vincular en vez de separar la ciudad. • Fortalecer los sistemas de conectividad transversal cerro mar a lo largo de toda la ciudad con el objeto de aumentar el acceso público de la población al borde costero de Antofagasta. • Promover la consolidación del borde costero aumentando los usos de suelo de equipamientos y las actividades recreativas de uso público.

4. Apruébese el siguiente proceso de difusión del Inicio del Procedimiento de Modificación.
 4.1 Una vez dictado el presente decreto y en el plazo de diez días corridos, la Dirección de Secretaría Municipal deberá remitir al Ministerio del Medio Ambiente copia del presente Acto Administrativo de inicio del procedimiento, vía Carta Certificada y vía electrónica al correo RVillablanca.2@mma.gob.cl
 4.2 Encomiéndese al Departamento de Prensa difundir el inicio del proceso de aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Plan Regulador Comunal de Antofagasta" mediante la publicación de un extracto del Acto Administrativo en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional <http://www.municipalidadantofagasta.cl/> y en un diario de circulación local. El contenido del extracto será el siguiente:

- a) La identificación del Órgano Responsable de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial;
- b) Un resumen de sus antecedentes, según lo señalado en el artículo 14;
- c) Los criterios de desarrollo sustentable que se considerarán;
- d) Sus objetivos ambientales, y
- e) El lugar en el que estarán disponibles sus diversos antecedentes, incluyendo la dirección y horarios de atención.

5. Encomiéndese al Asesor Urbanista, a la Dirección de Secretaría Municipal y al Departamento de Prensa, dependiente de la Dirección de Gabinete, adoptar todas las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese y archívese.

KAREN ROJO VENEGAS
Alcaldesa

